BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Contrato BNF-P Nº 281/2012

PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominado en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)**, con Registro Único del Contribuyente N° 80000519-8, domiciliada en la Avda. Mcal. López 4050 esq. Rca. Argentina, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por los señores **RAFAEL LEONARDI CABRAL SAENZ**, con Cédula de Identidad N° 2.418.189, y **MAXIMILIANO ANDRES BELLASAI ALONSO**, con Cédula de Identidad N° 1.373.589, en calidad de Apoderados, denominada en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL BNF "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**
   El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea el **SERVICIO DE INTERNET PARA EL BNF**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 6/09/12, según detalle.----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   b. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
   c. La oferta del **PROVEEDOR**; presentada en fecha 6 de setiembre de 2012.
   d. La Resolución de Adjudicación N° 9 Acta 137 de fecha 15 de octubre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.
   e. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ABOG. MARÍA DEL ROCÍO F. DE BRÍTEZ
Coordinadora
Coordinación Jurídico - Administrativo
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Maximi...
Apoderado
Telecel S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PRESIDENCIA
Asunción

"Servicio de Internet para el BNF"

LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro **260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al **BNF**.----------

De Conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03, y considerando de que el Llamado es Plurianual, la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios fiscal 2013 y 2014.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **Código N° 96/2012, ID N° 238578/2012.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica BNF CD SBE N° 31/2012**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 9 Acta 137 de fecha 15 de octubre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF**.----------

5. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

1	2	3
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio
1	81112107-004	**Servicio de Internet para el BNF**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción de los Servicios	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario mensual (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
								(En guaraníes)	
1	81112107-004	Servicio de Internet para el BNF	TIGO	TIGO	Mes	Unidad	24	1.893.000.-	45.432.000.-
TOTAL: Guaranies cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------									45.432.000.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Lic. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

"Servicio de Internet para el BNF"

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

6.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Servicios al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

6.2 El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

6.3 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. EL **PROVEEDOR** solicitará por escrito al **BNF** el reajuste de precios exponiendo la causa del mismo. El **BNF**, reconocerá las variaciones sobre los precios descriptos en el Formulario de Ofertas Planilla de precios, en función a la fluctuación del Dólar Americano, de acuerdo a la siguiente fórmula:

V1 =P*{(Cmc/Co)-1}

P = Precio del Servicio

Cmc = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.----------

Co= tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraní/Dólar Americano, del día de la apertura de Ofertas.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

6.4 Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: El **BNF** abonará en **forma mensual – mes vencido** y en Guaraníes al **PROVEEDOR**, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, detallando en la misma la descripción de los servicios, previa conformidad de la **Dirección de Tecnología en Informática y Comunicaciones** del **BNF**, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.-

6.5 El plazo de pago después del cual el **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR**, es: Una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), sobre el importe de la factura en mora por cada mes de atraso, en el pago correspondiente, hasta que haya efectuado el pago completo.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

6.6 El **PROVEEDOR** presentará al **BNF**, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y con carácter de requisito ineludible, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS **(GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN)**, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional, por un valor equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total de la adjudicación** y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.----------

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgada por un Banco de plaza, regida por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** podrá presentar al **BNF,** al momento de la firma del Contrato, **DECLARACIÓN JURADA** para avalar su cumplimiento por un plazo que exceda en 30 (treinta) días a su fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el **Art. 10° del Decreto N° 6225/11, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, REGIDOS POR LA LEY 2051/03**, de fecha 4 de marzo de 2011; que reza: *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicadas en el Art. 1° de la Ley N° 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada, en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras".*----------

6.7 El valor de las multas será el equivalente al: **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada semana de atraso en la prestación del servicio en las condiciones fijadas, aplicables por la negligencia o servicio efectivamente no realizado. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de **24 meses**, a partir del 10 de noviembre de 2012 **hasta el 10 de noviembre de 2014**.----------

8. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

"Servicio WAP Internet para el BNF"

LIC. CARLOS A. PEREIRA
Presidente

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Brindará el Servicio de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.-

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

9. RESPONSABILIDAD DEL BNF.

- Pagar al **PROVEEDOR** por el servicio realizado, en la forma establecida en el punto N° 6 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del servicio realizado por el **PROVEEDOR**.----------

10. RESCISION POR EL BNF.

El **BNF**, podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros**:**

- Si el servicio realizado por el **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta.----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

11. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. FERREIRA O.
Presidente

"Servicios de Internet para el BNF"

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

12. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato.----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.--------

13. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS.

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

LIC. CARLOS A. FERREIRA O.
Presidente

"Servicio de Internet para el BNF"

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

15. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 26, del mes de noviembre del año 2012.----------

BNF
LIC. CARLOS A. PEREIRA O.
Presidente

PROVEEDOR
RAFAEL CABRAL SAENZ
APODERADO
TELECEL S.A

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.